

DECRETO

ASUNTO: Aprobación de bases y convocatoria de proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar de Geriatría, como personal laboral temporal, para las viviendas de mayores Francisco Hernández del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, por el procedimiento de concurso.
Expediente 190/2023

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

Con el objeto de disponer de personal previamente seleccionado, que permita atender las necesidades de cobertura de puestos que pudieran ser necesarias en caso de vacaciones, enfermedad, permisos u otras causas, que no puedan ser cubiertos por trabajadores fijos y, que por razones de urgencia o necesidad justificada resulte necesario proveer temporalmente a través de contratos temporales de trabajadores, se precisa constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de geriatría para las viviendas de mayores Francisco Hernández.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la bolsa de trabajo de Auxiliar de Geriatría en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE GERIATRÍA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de Auxiliares de Geriatría para su contratación con carácter temporal en sustitución de los titulares, cuando se encuentren en situación de permiso o vacaciones, baja por incapacidad temporal u otras situaciones de ausencia, o motivadas por acumulación de tareas en los servicios de las viviendas de mayores Francisco Hernández.

A este proceso selectivo le será aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, así como el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, núm. 205, de 7 de septiembre de 2006.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de Empleo Público.

Concurren en el mencionado servicio de Auxiliares de Geriatría de las Viviendas Tuteladas los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias, afectando a servicios públicos esenciales, para que pueda procederse por este Ayuntamiento a la contratación laboral temporal de Auxiliares de Geriatría, para posibilitar la continuidad en la prestación de dicho servicio.

BASE SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme con el artículo 15 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y su duración coincidirá con el periodo de necesidad del servicio que traiga causa en las sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho periodo y según las necesidades del servicio.

El horario de trabajo será el legalmente establecido por este Ayuntamiento ajustándose a las necesidades del servicio (de lunes a domingo, con turnos rotativos).

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el Concurso, será necesario:

- Ser español/a nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea según la legislación vigente, o ser extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, certificados o habilitaciones:
 - Poseer la titulación de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de Atención a Personas en situación de Dependencia, Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Atención Socio-Sanitaria o equivalente.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales o títulos o certificados equivalentes.
 - Las personas que tengan la Acreditación de las Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para la cualificación: Atención socio-sanitaria a personas en Instituciones Sociales y/o Acreditación Excepcional de CLM; las personas que estén en procesos de obtención de dicha Acreditación de Competencias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes deberán contar con los requisitos anteriormente expuestos tanto en el momento de la selección como en el de la contratación efectiva.

BASE CUARTA: FUNCIONES DE AUXILIAR DE GERIATRÍA

Por personal incluido en la categoría de Auxiliar de Geriatría/Gerocultor/a, se entiende "El personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que determine, tiene como función la de asistir y cuidar a las personas usuarias de las viviendas de mayores en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por sí mismos y efectuar aquellas realizaciones profesionales



encaminadas a su atención personal y de su entorno". Entre otros se indica:

- a) Realizar el aseo personal de los residentes.
- b) Según el plan funcional de la residencia, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.
- c) Informar al gobernante sobre cualquier anomalía que observe en los residentes, en los visitantes o en las habitaciones.
- d) Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica que le sean encomendados.
- e) Colaborar en la distribución y administración de los medicamentos.
- f) Limpieza de la cocina y del centro.
- g) Servir las comidas.
- h) Montar y recoger el comedor.
- i) Tomar la temperatura a las comidas.
- j) En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con lo señalado anteriormente.

BASE QUINTA: SOLICITUDES

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los/as interesados/as manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se acompañaran de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad (DNI).
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

El modelo de solicitud junto con la documentación deberá ser presentada por los aspirantes en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las mismas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón

Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán

Plaza Mayor, 1, La Puebla de Montalbán, 45516 Toledo. Tfno. 925745858. Fax: 925745808



de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del documento nacional de identidad y de la causa de exclusión, estableciendo un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación de errores. Trascurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará por los mismos medios anteriormente citados.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

BASE SEPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La composición del Tribunal calificador de las distintas pruebas selectivas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista de admitidos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos deberán de abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos nombramientos del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, cuya función se limitará en asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las previstas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, al considerarse dicho sistema aconsejable atendiendo a la naturaleza de los puestos de trabajo de Auxiliar de Geriatría-Gerocultor/a.

Los méritos y capacidad de los/as aspirantes serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Experiencia:

- Por experiencia acreditada, mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados, en un puesto de Auxiliar de Geriatría-Gerocultor/a en una Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por experiencia acreditada, mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados, en un puesto de Auxiliar de Geriatría-Gerocultor/a en el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán: 0,25 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por experiencia acreditada, mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados, en un puesto de Auxiliar de Geriatría-Gerocultor/a en Entidades Privadas: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

B. Formación:

- Se valorarán los cursos de formación homologados por administraciones públicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y organismos públicos, y que guarden relación directa con las tareas a desarrollar de la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos. La puntuación según la duración de los cursos es la siguiente:
 - De 8 a 50 horas, 0,20 puntos por curso.
 - De 51 a 100 horas, 0,40 puntos.
 - De más de 100 horas, 1 punto.

Los cursos en los que no consten las horas lectivas se valorarán con la puntuación mínima.

A igualdad de puntuación el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.



- En caso de igualdad de puntuación, mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación superior.
- Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante prueba de valoración a criterio del tribunal.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de la presente Bolsa de Trabajo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevará al Alcalde la propuesta de formación de Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación. Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

BASE DECIMA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el/la interesado/a pasaría a ocupar el último puesto en la bolsa y se continuará por el orden de la lista.

Siempre que el/la interesado/a pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial), quedará el/la renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado/a, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciase al segundo contrato que pudiera ofrecérsele, por motivo de estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la bolsa, y en el caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reserva el orden que venía ocupando, salvo que se realicen pruebas selectivas.

En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto en la bolsa.

Quedarán excluidos/as de la bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo.
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.

BASE UNDECIMA: CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA

La constitución de la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá la vigencia de la Bolsa original (hasta que no se forme una nueva que la



deje sin efecto).

BASE DECIMOTERCERA: RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con DNI número _____, y domicilio en _____, Municipio _____, Código Postal _____, Provincia _____, Teléfono _____ y Correo electrónico a efectos de notificación _____

Que vista la convocatoria para la ampliación de una bolsa de trabajo en régimen de laboral temporal de Auxiliar de Geriatría/Gerocultor-a, expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria de referencia, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Tercero. Que declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opta y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún empleo público, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Por todo ello solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, aportando junto con la presente instancia la documentación siguiente:

- D.N.I.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación justificativa de los méritos y circunstancias objeto de baremación.

En La Puebla de Montalbán, a de de 2023.

El/La Solicitante

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán

Plaza Mayor, 1, La Puebla de Montalbán. 45516 Toledo. Tfno. 925745858. Fax: 925745808



Documento firmado electrónicamente



Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán

Plaza Mayor, 1, La Puebla de Montalbán, 45516 Toledo. Tfno. 925745858. Fax: 925745808